EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.— Tacitus de Germania.

[Núm. 923.] BUENOS AIRES, VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1832. [Precio 3 reales.]

INTERIOR.

PLAN DE ESTUDIOS

PARA LA

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Que ha trabajado el Dr. D. Gregorio Funes, *Dean de esta Iglesia Catedral, por comision del ilustre claustro á quien se lo presentó el año de* 1813.

(Continuacion.)

JURISPRUDENCIA.

Para el estudio de la jurisprudencia habrâ cuatro câtedras como para el de teologia, regentadas por dos catedráticos, y con ellas se dará fin à esta carrera. La del primer año enseñará las instruciones de Justiniano: la del segundo las instituciones del derecho canònico: la del tercero las leyes que nuevamente forme el Estado: la del cuarto debia enseñar el derecho pùblico y de gentes; pero como este estudio lo han de hacer los estudiantes juntamente con los teólogos en la media hora de los dos últimos años, se destina este cuarto para los egercicios que se dirân en su lugar.

Esto supuesto, será el primer artículo de este plan de jurisprudencia que ninguno sea admitido á este estudio sin que primero haga constar haber cursado los cuatro años primeros de artes, segun quedan expresados en su respectivo lugar.

Con esta preliminar disposicion deberá emprenderse el estudio de la jurisprudencia romana. Cuando decimos esto, no es porque ignoremos los vicios de estos cuerpos legales. Las perpetuas disensiones entre los patricios y los plebeyos hacían que el poder legislativo pasase de una mano à otra, ò se reconcentrase en la de algun magistrado que se hacia dueño de los comicos. El senado, las centurias, los tribunos, los dictadores, los cónsules y las tribus, fueron à su vez legisladores, dice el abad de Condillac: entonces las leyes no podian ser tan imparciales, obrando en su formacion el interes que dominaba. Los oradores aumentaron este desórden. Su vanidad la hacian consistir en defender toda suerte de causas, y aun de triunfar en las peores: para esto era preciso que, oponiendo ley à ley, y autoridad á autoridad, poseyesen el funesto talento de confundirlo todo. Esta confusion se hizo mas sensible, despues que los romanos estendieron sus conquistas mas allâ de la Italia. En la necesidad de contemporizar con los pueblos, mas de una vez fueron obligados á dejarles sus propias leyes: por esto, dice el mismo autor que hemos citado, que el código se estendió como el imperio, y vino à ser un conjunto de piezas mal aderezadas.

Justiniano que se propuso hacer una recopilacion de las leyes romanas, no hizo mas que juntar en el Digesto y en el Código, dice el célebre Domat, una multitud de piezas trabajadas por diversas personas, en diversos tiempos, con intenciones diversas, sobre diversas materias, y por un progreso insensible de observaciones particulares que abrazaban casos de toda especie. Es constante por esta observacion que á estos cuerpos legales les falta aquel òrden cientifico que tanto facilita la inteligencia de los derechos.

A pesar de esto no podemos menos de reconocer un fondo de sabiduría en estos cuerpos, que los distingue de todos los de su clase. Los sàbios de mayor autoridad han considerado el derecho de los romanos como la fuente donde se derivan las leyes civíles de todas las naciones cultas: porque sus principios por lo general están tomados de las fuentes mas puras de la ley natural y la equidad, aplicables á toda clase de gobiernos. D. José Finestres (que à juicio de D. Gregorio Mayans, es preferible en su obra del Hermogeniano al Papiniano de Cujacio) no tiene reparo en asegurar que Papiniano y Ulpiano, no tanto deben mirarse como autores del derecho peculiar de su nacion, cuanto como legisladores de toda la sociedad. El orbe entero, dice Potier, ha confesado ya mas de una vez, que Roma fué la patria comun de las leyes.

El mismo Domat que hemos citado, convencido que estos cuerpos son el depósito de las reglas naturales de la equidad, acometió la àrdua empresa de colocar todas las materias en su propio lugar, y dar á las leyes aquel òrden analítico con que procede nuestro espíritu en la indagacion de la verdad: empresa sin disputa de las mas atrevidas; pero que desempeñò este sabio tan â satifaccion de todos, que se admira el nunca bastantemente celebrado D.' Aguesseau, baberla visto empezar y concluir.

Es verdad que à favor del derecho romano no estan los que profesan la secta filosófica del dia, cuyas declamaciones tienen por objeto desacreditar unos cuerpos legales, donde por lo comun son tan respetados los principios honestos de la razon; pero sus amargas sàtiras todavia no han llegado á precipitarlos del alto puesto que ocupan. El gran Federico pretendiò sepultar en el olvido el Digesto y el Código de Justiniano, publicando su nuevo còdigo. La experiencia le hizo conocer su extravio, y fué bastante prudente para confesar que se engañó. Para acabarlos de recomendar á la juventud solo desearíamos que no favoreciesen tanto los tronos. Por el voto general de los pueblos aspiramos à vivir bajo una constitucion libre, que ponga un muro eterno de division entre el ciudadano y el poder arbitrario. Despues que los romanos perdieron su libertad bajo el yugo de los emperadores, ese poder arbitrario se erigiõ en principios y màximas que les habian sido desconocidas. Por esta parte preciso era que se corompiese la jurisprudencia romana; pero como su estudio abraza la que regia los tiempos libres de la República, es fácil notar la corrupcion y corregirla por él mismo. Los franceses mismos que empezaron su revolucion haciendo la guerra á este derecho, han acabado introduciéndolo en sus ateneos. Todo esto convence de la indispensable necesidad en que se halla la juventud estudiosa de dar principio à sus conocimientos legales para el estudio de este derecho.

Descendiendo nosotros á tratar de las instituciones que deben preferirse para este estudio, nos apartamos desde luego de la opinion del Cujacio, asegurando que la letra de Justiniano apenas necesita de intérprete, y que para su perfecta inteligencia bastan algunas apuntaciones marginales. Confesamos de buena fê que las instituciones de Justiniano son el cuerpo mas metõdico y claro, en comparacion de los demas; pero no tanto que sin el auxilios de un comentario, se preste á la inteligencia de los principiantes. Los ingénios mas versados en esta ciencia han empleado sus sudores en comentarla, y el pùblico se confiesa reconocido à sus desvelos. La adopcion que los mas de los cuerpos acadêmicos han hecho de los comentarios de Arnoldo Vinio no nos deja motivo para desconfiar de su acierto. Con todo, á juicio de los sabios D. Gregorio Mayans, y de D. José Finestres, es preferible la parafrasis de Teòfilo, renovada por Daniel Gautier. Unido al mèrito de esta obra la circunstancia de que puede estudiarse en un año, nos hace que la prefiramos.

Nos ha parecido que en un estado catélico es indispensable unir el estudio del derecho civil con el del canònico. No se puede dudar que es muy sensible la diversi-

dad de caracteres entre estas dos ciencias legales. Nace esta de la diversidad de los gobiernos á quienes rigen, de las cosas y personas que tienen por objeto: por último de los fines á que se encaminan. El de la iglesia, que por su constitucion nada debe à la política y sabiduria de los hombres, es una teocràcia fundada en la caridad, cuyo poder se divide en tantas porciones, cuantos son los prelados constituidos para el régimen de las iglesias particulares, y un prelado supremo que es el centro de la unidad. La fé, la moral, la disciplina, este es todo su distrito. El goce de los bienes espírituales y la felicidad eterna del alma, en una mejor vida prometida á los esfuerzos de la virtud, este es su fin. La potestad secular que trae su orìgen de la espontanea reunion de los hombres, despojàndose de su libertad natural, tiene por ìndole el imperio y la dominacion. Lo civil, lo profano y lo temporal, es à todo lo que se estiende: hacer que gocen los hombres la posesion pacífica de sus personas, de sus derechos y de sus bienes, es su destino primitivo.

Estas dos potestades aunque tan diversas en su origen, en sus medios y en sus fines, ellas nacieron para estar unidas; y nunca es mas visible su energia que cuando se prestan mutuamente las manos. La iglesia careciendo de fuerza exterior, adquiere por su union con el estado, como dice Ducreus, una proteccion que dá à sus leyes, un efecto civil à su ministerio, honor y dignidad à su culto pùblico, magnificencia, y á su gobierno el nervio de una autoridad coercitiva. El estado que no puede hacerse obedecer, sino por el temor de las penas y el aparato de sus juicios, consigue de su confederacion con la iglesia, que su poder sea respetado como emanado del cielo, que sus leyes sean obedecidas por un principio de conciencia, que la virtud mas activa y mas segura que el honor, haga que todo se sacrifique á su prosperidad, y que las leyes ùnicamente sostenidas por una sancion temporal que acaba con la vida, sea fortificadas por otra sancion mas duradera y mas temible.

Estas nociones tomadas de la misma naturaleza de las cosas, convencen de un modo bien sensible la indispensable necesidad en que se halla todo profesor de derecho, de cultivar el estudio de las leyes y de los cànones. Uu estudio sin otro dejaria manca su institucion, y lo haria no solo inutil, sino perjudicial à la sociedad. Sin la noticia de los cánones ignoraria el jurisconsulto las reglas, que es necesario seguir en todo aquello que pertenece á asegurar la salvacion eterna, y que mas de una vez han corregido al derecho civil, como lo advierte doctamente el Doujat. A mas de esto, no haria mas que implicarse y caer vergonzosamente, tratando las frecuentes causas que corren en el foro sobre beneficios, derechos de patronato, dècimas, votos, elecciones, matrimonios y otras muchas.

Pero no es menos necesaria al canonista la noticia del derecho civil. Se ha visto la proteccion que debe dar á la iglesia la potestad secular. Debe haber pues en las materias del derecho eclesiàstico, como observa juiciosamente el chanciller D.' Aguessau una doble autoridad, una doble legislacion, y por consiguiente un doble estudio; el de las reglas establecidas por la iglesia, y el de las leyes que ha añadido la potestad secular. Por otra parte la ciencia del derecho civil ha sido en algun modo el modélo por donde se han formado los cuerpos del derecho canònico. El decreto de Graciano, dice una docta pluma, aunque compuesta sin autoridad pùblica, puede muy bien compararse por varios respectos con el digesto de Justiniano. Las decretales se parecen mucho al còdigo, y las novelas á las estravagantes. En uno y otro derecho se fijan las famosas épocas del derecho antiguo, nuevo y novìsimo: distincion oportuna que derrama tanta luz en las materias mas obscuras. No debemos, pues, estrañar que estas dos facultades se miren hoy como hermanas.

(Concluirá.)

BUENOS-AYRES.

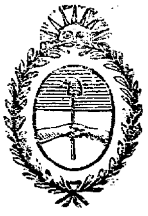

DOCUMENTO OFICIAL.

DECRETO SUPERIOR DE 3 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

Buenos Aires Febrero 3 de 1832.

El uso de la divisa de los defensores de las leyes en los dias de la restauracion, adptado luego por las primeras autoridades de la provincia, podria ya juzgarse innecesario, y tal vez odioso despues de completado el triunfo de la buena causa en toda la estension de la República.—Sin embargo, el Gobierno guiado por la experiencia de lo pasado, y conociendo pràcticamente lo que vale grabar en el corazon de los hijos de Buenos Aires un principio que desde muchos años se ha hecho esencial á la paz y prosperidad de las provincias de la Confederacion Argentina: ha considerado conveniente adoptar uno de los medios mas bien recibidos para casos de igual naturaleza, consa grando del mismo modo que los *colores nacionales* el distintivo federal en esta provincia, y constituyendo, no una señal de division y odio, sino de *fidelidad á la causa del órden, y de paz y union entre sus hijos bajo el sistema federal*, para que recordando estos los bienes que han gozado mas de una vez por la influencia de este principio, y los *desastres* que fueron siempre el resultado de haberlo abandonado, se afianzen al fin en él, y lo sostengan en adelante con tanto empeño como la misma *independencia nacional*.

Es con este saludable espiritu, y por consideraciones de tanto poder que el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° A los treinta dias de la publicacion de este decreto, todos los empleados civíles y militares, inclusos los géfes y oficiales de milicia, los seculares y eclesiàsticos que por cualquier título gozen de sueldo, pension, ó asignacion del tesoro público, traeran un distintivo de color punzó, colocado visiblemente en el lado izquierdo sobre el pecho.

Arti. 2.° El mismo distintivo usarán los profesores del derecho con estudio abierto—los de medicina y cirugía que estuvieren admitidos y recibidos—los practicantes y cursantes de las predichas facultades—los procuradores de número—los corredores de comercio; y en suma todos los que aun cuando no reciban sueldo del Estado se consideran como empleados públicos, bien por la naturaleza ò egercicio de su profesion, bien por haber obtenido nombramiento del Gobierno.

Art. 3.° Los empleados militares, inclusos los gèfes y oficiales de milicias, las fuerzas de línea, en suma las que componen el ejército de la Provincia, y las de milicia en servicio llevarán en la divisa la inscripcion, FEDERACION O MUERTE. Los demas comprendidos en los artículos anteriores, usarán de la inscripcion FEDERACION.

Art. 4.° Los que contravinieren à lo dispuesto, si fueren empleados serán suspensos inmediatamente de sus empleos por sus respectivos géfes ó magistrados de quien dependan, que cuidarán de hacerlo indefectiblemente, bajo la mas estrecha responsabilidad, dando cuenta al Gobierno por el ministerio que corresponda para la resolucion mas conforme.

Art. 5.° Con respecto à los que no fuesen empleados, el géfe de Policìa velarâ sobre el cumplimiento de este decreto, y darâ al Gobierno los avisos necesarios.

Art. 6.° Comuniquese y publíquese &c.

ROSAS.

Juan R. Balcarce.

AVISO DE LA POLICIA.

Se recuerda la vigencia del anterior superior decreto para que no se alegue ignorancia, pues se observa el que algunos no cumplen con lo que en él se ordena.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1832.

SALA DE REPRESENTANTES.

SESION DE 13 DEL CORRIENTE.

(Continuacion)

Sr. *Vidal (D. Pedro Pablo.)* Solo para ver si alcanzo conciliar la diferencia que se ha suscitado con perjuicio del curso de la discusion pendiente, y al objeto de manifestar mi contrario modo de ver en el asunto que como cuestion previa acaba de deducir el honorable Diputado que ha hablado últimamente, es que en esta ocasion he pedido la palabra.

Yo no me ocuparê en manifestar que la tendencia y espíritu de todo proyecto es lo que se examina y considera cuando se discute en general, y que desde que aquella y este ofrecen una manifiesta violacion de las leyes fundamentales del pais, y estan en contradiccion con los principios que profesan los RR. del pueblo, ni puede, ni debe dejar de sufrir la repul-

sa, que constantemente han sufrido los que han tenido este caràcter: algunos de aquellos SS. han sido miembros de las Legislaturas anteriores, y recordaràn fàcilmente, que proyectos de una esfera muy subalterna al que nos ocupa, y que en ningun sentido infringian las leyes constitucionales, y las garantias sobre que descansa la sociedad, han sido desechados y repulsados en su discusion general: esta suerte tuvieron los que sobre el Banco pasó el Gobierno à la Sala, y la misma los que sobre la formacion de un canal desde los Andes, ofreciò al Congreso el de la Presidencia Nacional. En estos casos es bien sabido que ò vuelven los dichos proyectos á la misma Comision, para que redacte otros que estèn en armonia con las ideas y principios que se hayan admitido en la Sala, cuando el asunto es interesante, y merezca la consideracion de esta; ò pase á una nueva comision especial, para que se expida en el òrden que dejo indicado: y he aqui el arbitrio ó recurso con que yo càlculo pueda conciliarse la contradiccion que aparece entre algunos de los HH. RR., que estando de acuerdo en la repulsa que deben sufrir los cuatro artículos que contiene el proyecto en discusion, no pueden conformarse con su repulsa en general: ellos piensan que, desechando asi, no es posible arribar al objeto que lo motiva, y que se expresa en la nota de 7 de Mayo; mas me parece que en esto padecen una gran equivocacion; porque como dejo expuesto, puede muy bien la Sala acordar, ó que vuelva á la misma Comision aumentada, si se quiere, con algunos otros RR.; ó nombrar una nueva, que teniendo en vista los fundamentos deducidos contra el proyecto, las ideas emitidas, en consonancia con la única indicacion que aparece en la nota referida de 7 de Mayo, y el extravio que ha sufrido la Comision al darle gratuitamente una latitud tan ilimitada como contraria á las instituciones de la provincia, le presente un nuevo proyecto que concilie estas con la deferencia que unanimemente han manifestado los RR. de facilitar al Gobierno, los recursos necesarios à la consolidacion de la tranquilidad pública, poniendola al abrigo de los ataques de la anarquia.

Es necesario convenir que por mas que los miembros de la Comision se hayan esforzado en violentar el sentido literal del articulo 4.° para manifestar que en fuerza de èl, todos los reglamentos del Gobierno, y sus disposiciones deben anualmente formar la materia de la ocupacion de la Sala, y que ellos no obligaràn hasta que los apruebe esta, se ha demostrado y convencido de un modo victorioso, que en esto padecian una completa equivocacion, y que aquel solo importa el unico y exclusivo objeto de revisar al principio de cada Legislatura, no las variaciones que hubiera inducido el Gobierno, sino esa ley, ùnica, permanente que deja la Comision á la provincia, pues que todas las demas, por su proyecto, quedan subordinadas à la voluntad del Gobierno; el que puede variarlas, corregirlas y modificarlas. Es asi mismo innecesario detenerse en manifestar que la ilimitada autorizacion que aconseja el proyecto, solo tiende á facultar al Gobierno para que formalice algunos reglamentos, que faciliten la egecucion de las leyes; porque sería necesario condenar á un eterno olvido lo mismo que han dicho en esta Sala algunos de los miembros informantes, y no haber leido el informe con que acompañan su proyecto, para dejar de estar bien penetrados, que á la sombra de consultar la seguridad pùblica, condenan la sociedad al mas completo despojo de todas sus garantias y del sistema representativo que tiene establecido la Provincia.

(Concluirá)

POLICIA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 19.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

D. Juan Antonio Pons y un esclavo, Santa Fé.
Pedro Garmendia, Tucuman.
Fraucisco Dasetti, su esposa y 2 criados, Mercedes.
Jaime Cruset, id.
Gerònimo Helgueras, Tucuman.
Tres peones, id.
José M. Silva, Prudencio Helguera, Lucas Zavaleta y dos criados, id.
Guillermo Coret, Maria Santibañes, Còrdoba.
Mariano Camelino, Sandù.
Agustin Crespo, Mercedes.
Juan de la Cruz Collado, Montevideo.
Maria T. Alvarado, Gualeguay.
Maura Carranza. Santiago.
Gregorio de Ambarro, Potosí.

DIA 20.

(2.ª PUBLICACION.)

D. Felipe Posse, Tucuman.
Anselmo Carrera y un peon, Mendoza.
José de Magdalena, Banda Oriental.
Magdalena Castillo un hijo, Tucuman.
José Pedro Ferreira, San Borjas.
Juan Francisco de la Serna, Montevideo.
José M. Morales, con tropa de arrias y 5 peones, San Juan.
Gabriel Morales Dultra un criado, San Pablo.

DIA 21.

D. José Desiderio Herrera, para Santa Fé.
Benito Fabregas, Salto.
Juan Juliani, Banda Oriental.
Carlos Terruel y su esposa, Chile.
José Maria Parafan, id.
Lorenza Ponce, id,
Francisco Esteves, Rosario.
Tomas Minus, Montevideo.
Fabian Ledesma, Tucuman.
Maria Gariouła, parda esclava, Santa Fé.
Joaquin de la Iglesia, Banda Oriental.
Mares Michaud, San Luis.
Eugenio del Cambre, Rio Janeiro.
Nicolasa Bordas, Vacas.
Ermenegildo Laziar, San Juan.

DIA 22.

(1.ª PUBLICACION.)

Da. Josefa Aliaga, para Lima.
Rosa id., id.
dos sirvientes, id.
D. Juan King, Habana.
Mariano Lemus, Santiago.
Juan de la C. Villalva, id.
Melchor Soria, id.
Roque J. Torrilia, id.
Rafael Tebes, id.
Joaquin Ibarra, id.
Josê Lemus, id.
Marcelino id., id.
Josè Almaras, id.
Josè B. Pereira, Rosario.
Serapio Sosa con tropa de carretas y 18 peones, Cordoba.
José Marcos Rodriguez con arria y 5 peones, Mendoza.
Tomas de Castro, S. Luis.
Cesar A. Chevalier, Corrientes.
Josê Fernandes, Mercedes.

Ganado introducido el dia que á continuacion se expresa.

(DIA 21.)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA	HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES.	PARA EL ABASTO.	SALADEROS.
D. Sinforiano Verois	—D. Cándido Pizarro	—Chascomus	D. Ramon Oliva 23 B. Saenzval. 103	126	"

Frutos de Campaña

(DIA 21.)

D. Gregorio Melo, del Pilar, 1 cuero vacuno, 10 arrobas lana, 1 docena cueros de carnero.
Manuel Melo, id, 7 cueros vacunos, 30 arrobas lana, 2 docenas cueros de carnero, 25 astas.
Francisco Salguero id, 10 arrobas lana, 2 docenas cueros de carnero.
Antonio Cruz, id, 32 cueros vacunos, 6 becerros, 3 caballares, 4 docenas cueros de carnero, 5 id de nutria, 4 arrobas cerda, 32 arrobas lana, 100 astas.
Benito Gonzalez, Pilar, 12 docenas cueros de carnero, 20 arrobas lana.
Cayetano Caballero id, 3 docenas cueros de carnero, 14 arrobas lana, 1 arroba cerda, 24 astas.
Alexo Cordova, San Fernando, 196 cueros vacunos.
Pedro Muñoz, Guardia de Lujan, 30 arrobas lana, media docena cueros de carnero.
Toribio Bargas, Flores, 4 arrobas lana, 3 docenas cueros de carnero.
Marta Alvarez, Lujan, 5 arrobas lana.
Antonio Pereira, Flores, 37 cueros vacunos, 10 arrobas sebo.
Valentin Atencio Lobos, 134 cueros vacunos, 40 astas.
Santos Casavalle, 102 cueros vacunos, 8 arrobas lana, 182 astas.
Nolasco Carrion, Pilar, 277 cueros vacunos, 8 becerros, 15 de potro.

Victorica.

Buenos Ayres, Noviembre 22 de 1832. Está conforme.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

Funcion Estraordinaria

DE GRANDE ESPECTACULO.

A BENEFICIO DE

JULIO PASQUIER.

EL LUNES 26 DEL CORRIENTE,

Se representará por primera vez en el proscenio de esta ciudad el famoso melodrama moderno, titulado:

La Gran Batalla de Nancy.

ó ELODÍA,

Y el hombre misterioso

DEL MONTE SALVAGE.

EN 4 ACTOS QUE COMPRENDEN DOS EPOCAS.

Para recomendar esta funcion, no es necesario mas que anunciar simplemente el titulo del melodrama y la lista de los personages que en él figuran del modo siguiente—

PERSONAGES.

El Duque de Brabante, renombrado El Guerrero.
Egberto, caballero amigo del Duque.
El Baron de Herestall.
Anselmo, Religioso de Anderlach.
Amaldy, Caballero del séquito de Egberto.
Elodía, huérfana, sobrina de Herestall.
Marcelina, Aldeana Extrangera.
El Espectro de la muerte bajo la figura de un guerrero.

IDEM MUDOS.

El Duque de Lorena.
Una hija de Marcelina.
Soldados de las dos soberanias.
Aldeanos de ambos sexos.

Espectros, fantasmas, génios, apariciones de toda especie, decoraciones, mutaciones y máquinas admirables. La funcion terminará con un sainete, y dará principio á las 8.

PRECIOS.—Palcos 10 pesos, lunetas, bancos y cazuelas 2 pesos, entrada de costumbre.

NOTA.—Los señores abonados serán preferidos hasta las doce del dia de la funcion.

TEATRO.

GRAN ESPECTACULO.

LOS DOCE PARES DE FRANCIA.
ó
El mejor de todos ellos.

Con este título se ejecutará el Viernes próximo 23 del corriente á beneficio de Francisco Cáceres, la famosa comedia en tres actos, del célebre poeta español Moreto, en la que á imitacion de las heroinas de aquel siglo, la señora Trinidad Guevara saldrá por el patio á caballo vestida en carácter, para retar à los partidarios de Galalon, enemigos de su esposo.

La funcion terminará con un divertido saynete.

AVISOS.

AVISO.

Se desea acomodar un jóven de 22 años, apto para todo lo que sea de tienda y almacen. Tambien ofrece sus servicios á quien pueda necesitarlo para la campaña ú otro cualquier negocio. Puede abonar su buena comportacion. El que lo necesite ocurrirá á la Calle de la Victoria, tienda No. 112 que allí darán razon. n22 3p

NOTICIAS
HISTORICAS Y DESCRIPTIVAS

SOBRE EL

Gran país del Chaco y Rio Bermejo.

Con observaciones relativas à un proyecto de navegacion y colonizacion, que se propone. Se agrega por via de suplemento algunas noticias particulares del Rio Pilcomayo, y una corta Memoria *del Doctor D. Tadeo Haënke, describiendo los grandes rios que desde las Cordilleras del Perú descienden al de las Amazonas &c. &c. &c.*

Un volumen en 4.° de 250 á 300 páginas, encuadernacion rùstica, é impresion muy regular. Si el monto de la subscripcion lo permitiere, se agregará un extenso y detallado mapa tradicional, redactado por el autor, sin que por esto se haga novedad en el precio de la subscripcion aqui establecido. Dicho mapa representará el curso del Rio Bermejo con el resumen de las noticias que hay sobre establecimientos, expediciones, viages y proyectos, que han tenido lugar en aquella parte.

Largo tiempo hà que el voto nacional se ha pronunciado en exigencia de un antiguo proyecto, cuyas ventajas para la política y economia de las PROVINCIAS UNIDAS, no fueron jamas puestas en duda. Perdidos ó menospreciados por mas de medio siglo, los antecedentes que debian servir de base á la continuacion y desarrollo de un vasto plan; el confuso recuerdo de las tradiciones, apénas parecia el eco de opiniones vulgares sobre objetos puramente fabulosos. Á pesar de lo que se ha escrito y discutido recientemente, la opinion aun parece sedienta de un cierto conjunto de hechos tan importantes como positivos, para señalar de una vez la inmensa ruta, que por este lado permanece abierta à las miras de una administracion inteligente, y á las especulaciones de una sociedad moderna, libre y emprendedora. Sobre tales principios no he omitido tarea ni diligencia que pudiera ponerme al alcance de todo lo que dice relacion á esta materia, cuya sola enunciacion me dá acaso bastante título para solicitar de nuevo la proteccion de mis amigos y compatriotas. Yo denotaria aqui mismo el resumen de los capítulos contenidos en el presente volumen, si no recelase el peligro de que se formen ideas tal vez demasiado ventajosas, à las que sin duda no corresponderia su mérito real.

ARENALES.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1832.

La subscripcion será de 8 pesos por cada ejemplar, que se pagarán en el acto de la entrega.

En la imprenta de la Gaceta Mercantil, calle de Cangallo No. 75.

En la de la Independencia, calle de Chacabuco, No. 19.

En la libreria de D. José Ocantos, calle de Potosí No. 39.

Este anuncio se repetirá de temporada en temporada por la Gaceta Mercantil mientras dure la impresion.

La encuadernacion será á la rústica y se distribuirá un prospecto que mostrará la calidad del papel y forma de la impresion.

AVISO AL PUBLICO.

DESDE el dia 20 del presente mes, en los puestos de carne No. 80 y 72, se dará la carne à peso, suministrada por los mismos interesados, sin estafa de libras. n 20

LIBROS DE LEYES.

EN la calle de la Reconquista No. 32. remate de Giadaz y Ca., hay á venta las obras siguientes.

Leyes de Indias, 4 tomos, folio en pasta	60 ps.
Febrero, 6 tomos en pasta	80
Instituto de Castilla, pasta	14
Instituta de Berni, pasta	10
Coleccion legal de varias célebres cuestiones pasta	14

.1 4.

POLICIA.

Por disposicion del Sr. Gefe de Policia, se ha distribuido el chocolate que se ha encontrado en algunas pulperias, falto del peso lejitimo, à los monasterios de monjas Catalinas y Capuchinas. Buenos Aires, noviembre 18 de 1832.

Insua.

SE VENDE,

EN un precio muy acomodado un armazon, mostrador, balanzas y otros varios objetos relativos à un buen puesto acreditado. El que guste enterarse puede ocurrir á la calle de México No. 100 que allí encontrará con quien tratar, desde el medio dia en adelante. n.21 3p.

EN VENTA MUY ACOMODADO

UN terreno en propiedad, para labranza y otros objetos de agricultura, ubicado en el partido de los Quilmes. sobre el Rio de la Matanza, y lindero con otros de D. Tomas Grigera, compuesto de 2000 varas de frente al norte, y 3000 de fondo al sud.

Otro terreno de quinta, con esquina y porcion de ârboles de damascos, como á 25 cuadras de la plaza de la Victoria, calle de por medio con la quinta que fue del finado Dr. D. Domingo Viola y con la del Sr. D. Daniel Gowland, compuesto de una cuadra de frente al Norte, y dos de fondo al sur.

Una casa en muy buen estado, situada en la Punta de San Fernando, sobre la barranca que mira al rio, la vista es deliciosa, y de un mediano precio, con un jardincito contiguo.

Una mesa de billar con todos los pertrechos correspondientes. Las personas que se interesaren se servirán ocurrir á la casa de martillo de J. J. Arriola y Ca., calle del Perú No. 21, encargados de realizar la venta.

ALMANAQUE
PARA EL AÑO DE
1833.

Con la indicacion de las festividades suprimidas por S. S. Illma. el Sr. Vicario Apostòlico de esta diocesis.

Se vende en le Imprenta del Estado, encargada exclusiuamente de su publicacion; *calle de Chacabuco No.* 19 al precio de 4 rs.

PUBLICACIONES NUEVAS

CALENDARIO PARA EL AÑO DE 1833 con aprobacion de S. S. Illma el OBISPO DE AULON, vicario apostolico de esta diocesis.

FORMULARIO DE NOTAS OFICIALES, Y PETICIONES, con arreglo al decreto de 3 de noviembre de 1832.

Se hallan de venta en la IMPRENTA DEL ESTADO, *Calle de Chacabuco No.* 19.

AVISO.

EN la tarde del dia 24 del presente mes, bajo las galerias de la Casa de Justicia, se han de rematar en el mejor postor los enseres que componen el saladero de D. Pedro Roca, situado en el partido de los Quilmes, y tasado en 2,697 pesos moneda corriente. Los señores que se interesen en este remate pueden ocurrir á la oficina del que subscribe, donde se les pondrá de manifiesto las tasaciones. Buenos Aires Noviembre 19 de 1832. n20 3p. AGRELO.

REMATES.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

El sabado 24 del corriente à la hora de costumbre se rematarà à la mejor postura por orden del Juzgado de Primera Instancia toda la existencia perteneciente al finado relojero Chopar, cuyo pormenor se dará oportunamente.

Por Tomas Gowland y Ca.

DE COCHES.

En la cochera N. 120, *calle de la Catedral.*

Hoi viernes 23 del corriente continuará el remate por disposicion del tribunal de comercio y à peticion del sindico del concurso de D. José Leclere de lo que á continuacion se expresa.

Una galera color caña, un coche con dos pescantes y guarniciones, un cupè verde con guarniciones, 1 id, 1 id id, 1 id grande color verde y caña muy superior con 9 ventanas, una caja de galera nueva con el tren usado y sin guarniciones, una id de coche usada sin guarniciones con tren nuevo, 6 sillas de montar. Los señores que gusten comprar algunos de estos articulos pueden ocurrir á los rematadores, calle de la Reconquista No. 63.

Por J. J. Arriola y Ca.

Calle de la Victoria No. 27.

Hoi viernes 23 del corriente à las 11 con motivo de no haber concluido con la venta de algunos muebles que se espresaron, continuarâ el remate en la dicha casa, y se reunirân tambien los articulos para almacenes que habiamos ofrecido &.

MUEBLES.

Dos cómodas de primera calidad, 2 mesas de arrimo de gusto, 1 araña, 2 cujas imperiales con colchones de hilo nuevos, colgaduras &, un par de floreros, lavatorios, 1 alacena, figuras ó adornos para sobre mesas, cortinas para ventanas de la India de esterillas pintadas, un gran tinajon con tapa para contener mucha agua buena y fresca dos cujas pequeñas y otros utiles.

PARA ALMACEN.

De 20 à 30 cajones de quesos de flandes riquisimos. otros quesos enlatados como 40 á 50 bolsas de agi de Chile superior, jamones y otros varios comestibles y cristales anunciados antes.

Por Lavalle y Macome.

En la calle de Cangallo No. 118 *del Mercado cuadra y media para el alto.*

El miercoles 28 del corriente à las 11 de la mañana se rematará para conclusion de una factura el siguiente surtido de loza

Platos azules de 8 pulgadas, fuentes id oblongas planas, id id hondas con tapas, lavatorios id de dos tamaños, posillos id con platos, tazâs para almuerzo id, vasinillas id de dos tamaños, tazas para caldo id id, tazas de almuerzo con platos pinta morada, colorada y negra, posillos, teteras, azucareras y mantequeras id, escupideras, lavatorios id id, tazas para caldo id platos de 8 pulgadas id, fuentes id, fuentes blancas con tapas oblongas y hondas, soperas id, id, fuentes de orilla id un surtido de cristales.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.